LEY DE 6 DE MAYO DE 1921

Prestación Vial.- Destínase la de Mizque y Aiquile, durante los años 1921 a 1923, a la pavimentación de sus respectivas calles.

BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se destina a la pavimentación de las calles de las ciudades de Mizque y Aiquile, el producto de la prestación vial de ambas poblaciones, por los años de 1921, 1922 y 1923, debiendo recaudarse y administrarse ese impuesto por las respectivas Juntas Municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 3 de mayo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno - La Paz, a 6 de mayo de 1921

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.